

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

000108

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0056-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 17 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N°0015-2023-SGDS-RP-MQM/MDO, emitido por la Econ. Matilde Quispe Mamani, el Informe N°00139-2023-SGDS-RP-OILR/MDO, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Lic. Oscar Iván Layme Ramos, Informe N°0028-2023-MDO-OPMI/GAE, emitido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Gonzalo Agramonte Enríquez, Memorandum N°090-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, Informe N°061-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, C.P.C. Henry Góngora García, solicita la formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias por el Nivel Funcional Programático de Tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E)", tomando en cuenta la "Nota de Modificación Presupuestaria" anexada en dicho Informe, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estos órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades **"Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**, y que según el Artículo 39° se precisa que **"Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo"**;

Que, según el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro del Subcapítulo III. Modificaciones Presupuestarias, en referencia a las Modificaciones Presupuestarias establece dentro de su Artículo 45° que **"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"**;

Que, según el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo con el Subcapítulo III. Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 47°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, en el numeral 47.1., inciso 1 y 2



000107

se establece que, "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos", y de la misma forma se establece dentro en el numeral 47.2. que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que "(...) **De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente recaudados, se autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2023, a modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas (...)**";

Que, según la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, señala en el Artículo 22° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que "22.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación. (...), 22.4. No se pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se destinen a otros fines, con cargo a recursos que en el respectivo año fiscal han sido habilitados mediante transferencias de partidas salvo disposición normativa expresa que autorice dichas modificaciones presupuestarias o autorice a utilizar dichos recursos para otros fines., 22.5 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, por los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información detallada en los Modelos señalados en los Artículos 25°, 27° y 29° de la presente Directiva, respectivamente";

Que, acorde a la Directiva establecida en el párrafo precedente, señala dentro del Artículo 23°, numeral 23.1. que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el Artículo 10°, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N°1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, según la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, Modelos Fichas y otras disposiciones, aprobada por la Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, acorde al Artículo 29° señala que, "29.1. **Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo con el Modelo N°4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000106

funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo con la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego";

Que, acorde a los preceptos normativos expuestos en los párrafos precedentes, y a lo previsto en la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, corresponde modificar el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31638;

Que, mediante Informe N°015-2023-SGDS-RP-MQM/MDO, emitido por la residente del proyecto, Econ. Matilde Quispe Mamani en fecha 14 de Marzo del 2023, mediante la cual informa la disponibilidad presupuestal del proyecto "Creación de centros de vigilancia comunal y desarrollo de estrategias para la reducción de la desnutrición crónica y la anemia infantil del Distrito de Oropesa- Provincia de Quispicanchi - Departamento de Cusco" con meta N°0027-2023, indicando que existe un monto a disponer que asciende a S/24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, por Informe N°00139-2023-SGDS-RP-OILR/MDO, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Lic. Óscar Iván Layme Ramos en fecha 15 de Marzo del 2023, solicita la incorporación de inversiones no previstas para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana local en la Municipalidad Distrital de Oropesa, de la Provincia de Quispicanchi del Departamento del Cusco", con meta N°062 por un monto que asciende a S/24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles), durante el año 2023;

Que, mediante Informe N°028-2023-MDO-OPMI/GAE, emitido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Econ. Gonzalo Agramonte Enríquez en fecha 16 de Marzo del 2023, concluye y opina favorablemente la asignación presupuestal para la "Ejecución del servicio de seguridad ciudadana local en la Municipalidad Distrital de Oropesa, Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Cusco; de la Meta N°0027-2022 a la Meta N°062, precisa también que este proyecto contribuirá de manera significativa con el cierre de brechas y el cumplimiento de los objetivos de dicho proyecto;

Que, mediante Memorandum N°090-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Mg. Beltrán Samochuallpa Solis en fecha 17 de marzo del 2023, dispone al Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad realizar las acciones administrativas correspondientes para proceder con la modificación presupuestal solicitada por el área usuaria;

Que, mediante Informe N°061-2023-OPPyC-MDO-Q, emitido por el Jefe de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, C.P.C. Henry Góngora García en fecha 17 de marzo del 2023, solicita la formulación y aprobación de la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de Tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E)", por tanto se genera la Nota de Modificación Presupuestaria N°00035, la cual deberá ser formalizada mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante Proveído del Gerente Municipal, Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, en fecha 17 de marzo del 2023, se remite a la Oficina de Secretaria General para el trámite que corresponda;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático Institucional de Tipo 03 Vía "Créditos Presupuestales y Anulaciones (dentro de U.E)", dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, para el año fiscal 2023 según la **Nota de Modificación Presupuestaria N°00035**, todo ello acorde a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y como se precisa en el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000105

META	PROYECTO	DISMINUCIÓN	ASIGNACIÓN
0027-2023	"Creación de centros de vigilancia comunal y desarrollo de estrategias para la reducción de la desnutrición crónica y la anemia infantil del distrito de Oropesa - Provincia de Quispicanchi - Departamento de Cusco"	S/24,000.00	
0062	"Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana local en la Municipalidad Distrital de Oropesa, de la Provincia de Quispicanchi del departamento del Cusco"		S/24,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planificación Presupuesto y Contabilidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D.
Gerente Municipal.
SGDSSM.
OPPC.
Archivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
"CAPITAL NACIONAL DEL PAN" Ley N° 31389
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



INFORME N° 061-2023-OPP-C-MDO-Q

A : Mg. Beltrán Samochuallpa Solís.
Gerente de la Municipalidad Distrital de Oropesa

De : C.P.C. Henry Góngora García.
Jefe de Planificación Pto. y Contabilidad.

Asunto : Créditos presupuestales y anulaciones

Referencia : Memorandum N° 083-2023-GM-MDO/Q

Fecha : Oropesa, 17 de Marzo del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA	
GERENCIA MUNICIPAL CONTROL DOCUMENTARIO	
FECHA	17 MAR. 2023
EXPEDIENTE N°	1625
HORA	3.00 PM.

Previo un cordial saludo, mediante el presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de informar lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

De acuerdo a lo dispuesto en la **ley N 28411 LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO** en los Art. 40.- **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático** 40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, según el **DECRETO LEGISLATIVO 1440 DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO** -en su Artículo 45. **Modificación presupuestaria.** - Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificadas durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo y el Art. 47. **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático** - 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, en virtud a los documentos en referencia; Memorandum 090-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal, donde autoriza la anulación y modificación presupuestal de las METAS 27 y META 062, INFORME N° 28-2023-MDO-OPMI/GAE; emitido por la responsable de OPMI, quien emite opinión sobre créditos presupuestales en coordinación con la Sub Gerencia de desarrollo social en razón al INFORME N° 139-2023-SGDS-RP-OILR/ MDO, donde remite programación de gastos; en merito a ello OPMI recomienda proseguir con la modificación presupuestal, en virtud al INFORME N° 139-2023-SGDS-RP-OILR/ MDO, remitido por el Lic. OSCAR IVAN LAYME RAMOS-Sub Gerente de desarrollo social, quien solicita la modificación presupuestal.

ANALISIS.-

Que, realizada la evaluación presupuestaria por la oficina de Presupuesto y Planificación se realizó la modificación presupuestal de acuerdo a ley N 28411 LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO en los Art. 40.- **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático** y **DECRETO LEGISLATIVO 1440 DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO** -en su Artículo 45. **Modificación presupuestaria de proyectos:** META 27 CREACION DE CENTROS DE VIGILANCIA COMUNAL Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA Y LA ANEMIA INFANTIL EN EL DISTRITO DE OROPESA - QUISPICANCHI - CUSCO a la Meta 062- MEJORAMIENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
"CAPITAL NACIONAL DEL PAN" Ley N° 31389
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

000103



DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA DISTRITO DE OROPESA - QUISPICANCHI - CUSCO, el mismo que se detalla en nota N° 035.

CONCLUSIONES

Se ha realizado la modificación presupuestal en virtual los informes en referencia el cual se detalla Según nota de modificación N° 035.

Es cuanto informo a su conocimiento y fines consiguientes, adjunto al presente MODIFICACIONES DE TIPO N° 03 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES, nota N° 035 e Informe en referencia. A su vez solicitarle la emisión de RESOLUCION DE ALCALDIA para su APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO, según el detalle líneas arriba detallado.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarles las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

CPC. Henry Góngora García

N° 03 - 1990

JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO N°
Alcaldia
Para el tramite y
Correspondencia
17/03/2023
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Mg. Beltrán Samochullpa Solís
DNI 23912565
GERENTE MUNICIPAL

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

000102

DEPARTAMENTO: 08 - CUSCO
PROVINCIA : 12 - QUISPICANCHIS
PLIEGO : 11 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA [300783]

MES: MARZO
FECHA DE SOLICITUD: 17/03/2023
TIPO MODIFICACIÓN: 3 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

NOTA 0000000035

ESTADO: APROBADO
FECHA: 17/03/2023
DOCUMENTO: 102 | R.A.N°056-2023-A-MDO

JUSTIFICACIÓN: CREDITOS Y ANULACIONES

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0027 1001 2474809 60000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES 20 043 0095 Meta: 00001 - 0300296 CREACION DE CENTROS DE VIGILANCIA COMUNAL Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCION DE LA 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 6 GASTOS DE CAPITAL 2.6.7.1.6.3 GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	24,000 24,000 24,000 24,000	
0062 0030 2576946 60000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES 05 014 0031 Meta: 00001 - 0385643 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES 6 GASTOS DE CAPITAL 2.6.8.1.3.1 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS		24,000 24,000 24,000 24,000
TOTAL:	24,000	24,000

Memorandum N°. 090-2023- GM-MDO/Q.

De : Abog. Beltran Samochualpa Solis
GERENTE MUNICIPAL

A : CPC. Henry Góngora García.
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.

Asunto : Realizara las acciones administrativas que corresponda
Para proceder con la modificación presupuestal
Solicitada.

Referencia: a. Informe No. 00139-2023-SGDS-RP-OILR/MDO.
b. Informe No. 28-2023-MDO-OPMI/GAE.

Fecha : Oropesa, 17 de marzo del año 2023

De mi mayor consideración.

Visto los documentos de la referencia. Con la presente se dispone que deberá realizar las acciones administrativas correspondientes a fin de proceder con la modificación presupuestal conforme lo solicitado por la unidad usuaria, que en este caso viene a ser Sub Gerencia de Desarrollo Social.

Atentamente.


 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA**
M. Beltran Samochualpa Solis
DNI 2391 465
GERENTE MUNICIPAL

CC.
Archivo



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES



000100

cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, o la que haga sus veces, según corresponda.

- RD N°023-2022-EF/50.01 Aprueba los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos, modifican el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2023 y modifican Modelos a que se refiere la “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por R.D. N° 004-2022-EF/63.01 donde Modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Artículo 3. De la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el marco del Anexo N°05 Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de inversiones del PMI y de la Oficina de Presupuesto, o quien haga sus veces, según corresponda (inciso C).
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el Artículo 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 02: Lineamiento sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI (inciso II, parte d)), indica, “que los recursos por asignar a las inversiones no previstas no afecten a las inversiones en fase de Ejecución cuando se trate de incorporaciones en el año de ejecución, salvo cuando los recursos que financiarán las inversiones no previstas provengan de inversiones paralizadas, o de saldos proyectados de inversiones en ejecución, se debe precisar la proyección mensual de dichas inversiones y los saldos que se generarían, adjuntando al informe técnico los documentos de sustento correspondientes y el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, actualizado que evidencie la situación de las inversiones de donde provienen los recursos”.

2. ANTECEDENTES:

- Con **Informe N° 055-2023-OPPyC-MDO-Q**, emitido el 13 de marzo del 2023, la Jefatura de Planificación, Presupuesto y Contabilidad da por creada la **Meta 0062**: Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana Local en Municipalidad Distrital de Oropesa Distrito de Oropesa – Quispicanchi – Cusco.
- Con **Informe N°00139-2023-SGDS-RP-OILR/MDO**, emitido el 15 de marzo del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales solicita Incorporación de Inversión no Prevista para el proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en municipalidad distrital de oropesa, distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Cusco”.

TABLA 1: Datos del PIP

META	CUI	PROYECTO PARA HABILITAR	COSTO DE INVERSION	SITUACION	ASIGNACION PRESUPUESTAL SOLICITADA
062	2576946	Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en municipalidad distrital de oropesa, distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Cusco.	S/. 2,852,667.30	Viable	S/. 24,000.00



Tabla N° 04:
Evaluación del cumplimiento de las inversiones o proyectos

CRITERIO DE EVALUACIÓN, INVERSIONES Y PROYECTOS	SI	NO	Comentario
Las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizadas en el Programa Multianual de Inversiones respectivo.	X		La inversión que requiere la asignación presupuestaria brinda algún servicio público con brecha identificada y priorizada.
Las inversiones deben cumplir con los criterios de priorización sectoriales, a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252.	X		Cumple con los criterios.
Las inversiones deben estar viables o aprobadas, activas y no canceladas, así como previstas en el Programa Multianual de Inversiones para 2023-2026 de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, de corresponder.	X		La inversión se encuentra viables con programación en el PMI 2023 y/o en estado de ejecución.
Las inversiones y proyectos deben respetar el Criterio de continuidad, por lo que deben priorizar aquellas inversiones y proyectos en ejecución y con mayor grado de avance	X		Cumple.
No contar con procesos pendientes de cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, de corresponder.	X		Unidad ejecutora de inversiones Sub Gerencia de Desarrollo Social.
El formato N°12 "Seguimiento a la ejecución de inversiones" del Banco de Inversiones", o el que haga sus veces, debe estar registrado y actualizado, de corresponder.	X		Formato 12-B
Comprender intervenciones integrales, no fraccionamiento	X		La intervención contempla con todos los componentes, necesarios para el buen funcionamiento del servicio.
La entidad que ejecutará la inversión o proyecto debe contar con las competencias correspondientes	X		La MDO cuenta con las competencias para realizar esta intervención según Ley Orgánica de Municipalidades, Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo del distrito.

Fuente: OPMI-Oropesa

4. CONCLUSION:

- Por lo expuesto, en el marco de los dispositivos que rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, esta Unidad *opina de manera favorable* la asignación presupuestal de las inversiones mencionadas en el punto 3 (Análisis) del presente informe, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados previamente (punto 2: Antecedentes).

Es cuanto cumplo en informar a usted, para su conocimiento y trámite pertinente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES



000098

INFORME N° 00139-2023- SGDS- RP-OILR/MDO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE OROPESA
GERENCIA MUNICIPAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO
FECHA: 15/03/2023
EXPEDIENTE N°: 1542
11.54.9.2

A : ING. BELTRÁN SAMOCHUALLPA SOLIS.
GERENTE MUNICIPAL

DE : Lic. OSCAR IVAN LAYME RAMOS
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

ASUNTO : SOLICITO INCORPORACION DE INVERSIONES NO PREVISTAS.

ATENCION : OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPM)

REFERENCIA : INFORME N° 055-2023-OPPyC-MDO-Q.
INFORME N° 015-2023-SGDS-RP-MQM/MDO.

FECHA : Oropesa, 15 de marzo del 2023.

Es grato dirigirme a Ud. Y por intermedio de la presente poner de su conocimiento, que con INFORME N° 055-2023-OPPyC-MDO-Q. el Jefe de Planificación y Presupuesto, informa que se ha realizado la creación de meta 0062.

- **CON SECUENCIA FUNCIONAL:** para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana local en Municipalidad Distrital de Oropesa, Distrito de Oropesa, de la Provincia de Quispicanchis del Departamento del Cusco"
- **PROGRAMA** : Reducción de delitos y faltas que afecta a la seguridad ciudadana.
- **ACT./AI/OBRA** : Fortalecimiento de capacidades.
- **FUNCION** : Orden Publico y seguridad ciudadana.
- **DIV. FUNCIONAL** : Orden Interno.
- **GRUPO FUNCIONAL** : Seguridad Vecinal y comunal.

Contando con la meta se tiene la siguiente proyección de gasto lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

CUI	DENOMINACION DEL PROYECTO	COSTO DE INVERSION	PROGRAMACION		
			2023	2024	2025
2576946	"Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana local en Municipalidad Distrital de Oropesa, Distrito de Oropesa, de la Provincia de Quispicanchi del Departamento del Cusco"	2,852,667.30	S/. 24,000.00	S/. 1, 414, 333.50	S/. 1, 414, 333.80

Por otro lado, con INFORME N° 015-2023-SGDS-RP-MQM/MDO. De la Residente del Proyecto "CREACION DE CENTROS DE VIGILANCIA COMUNAL Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA Y LA ANEMIA INFANTIL EN EL DISTRITO DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI- DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2474809, con meta 0027-2023, dispone de un presupuesto que asciende a un monto de S/. 24,000.00 (veinticuatro mil con 00/100 soles, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OROPESA

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
"CREACION DE CENTROS DE VIGILANCIA COMUNAL Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCION DE LA
DESNUTRICION CRONICA Y LA ANEMIA INFANTIL EN EL DISTRITO DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI -
DEPARTAMENTO DE CUSCO"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 015-2023- SGDS- RP-MQM/MDO.

A : LIC. OSCAR IVAN LAYME RAMOS
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL.

DE : ECON. MATILDE QUISPE MAMANI
RESIDENTE DEL PROYECTO

CC : ECON. ROSMERY CHALLCO RUELAS
INSPECTOR DEL PROYECTO

ASUNTO : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL PROYECTO "CREACION DE
CENTROS DE VIGILANCIA COMUNAL Y DESARROLLO DE
ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA
Y LA ANEMIA INFANTIL EN EL DISTRITO DE OROPESA - PROVINCIA
DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

FECHA : Oropesa, 14 MARZO del 2023.

Previo un cordial saludo, por intermedio del presente tengo a bien de dirigirme a Ud., con la finalidad de comunicarle que el proyecto "CREACION DE CENTROS DE VIGILANCIA COMUNAL Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA Y LA ANEMIA INFANTIL EN EL DISTRITO DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2474809, Con meta 0027-2023, pone a disposición el monto de 24,000.00 (veinticuatro mil con 00/00) ya que se hizo una programación financiera, donde no será necesario dicho monto, se describe en el siguiente cuadro:

PROYECTO	CUI	PIM 2023	MONTO A DISPONER	NUEVO PIM
"CREACION DE CENTROS DE VIGILANCIA COMUNAL Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION CRONICA Y LA ANEMIA INFANTIL EN EL DISTRITO DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	2474809	s/.939,840.00	s/. 24,000.00	s/. 915840.00

En Sin otro particular, aprovecho de la ocasión para expresarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OROPESA
ECON. MATILDE QUISPE MAMANI
CUI 2472
RESIDENTE